CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023

Ley N.º 10503

TABLA DE CONTENIDO

CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023.....1

CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

N° 10503

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023

Nota de la Biblioteca Jurídica: esta ley de presupuesto consta de 61 páginas de cuadros de ingresos y gastos. Para no alterar ni una cifra, se reproduce íntegra en facsímil oficial al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 137 a La Gaceta N.° 144 del 7 de agosto de 2024, páginas 2 a 62 del PDF del Alcance; 61 páginas).

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10503

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 137 a La Gaceta N.° 144 del 7 de agosto de 2024

Páginas 2 a 62 del PDF oficial (61 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10503

EXPEDIENTE N.º 24.378

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LEY 10503

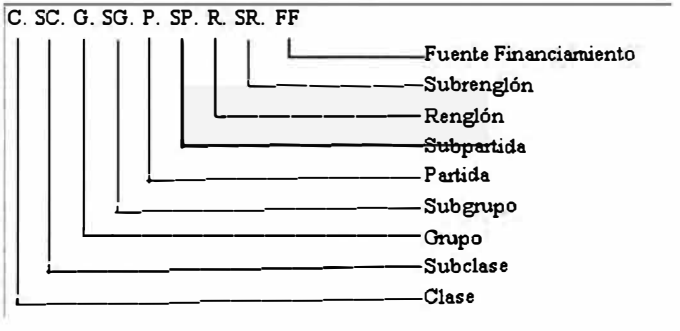
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10427, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO2024, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO I°: Modifícase el inciso A del artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2024, Ley N.° 10427, publicada en el Alcance Digital No.245 al Diario Oficial La Gaceta No.229 del 11 de diciembre del 2023, y sus reformas, de la forma que se muestra a continuación:

INCISO A:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024 (en colones corrientes).

AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	4.511.315.941,71
1300000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.636.428.269,05
1390000000000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.636.428.269,05
1391000000000	REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	2.636.428.269,05
1391000000001	Reintegros y devoluciones	2.636.428.269,05
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.874.887.672,66
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1.874.887.672,66
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	1.874.887.672,66
1412170000001	Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Ley 9524 y Art 35 DE-42712-H	1.874.887.672,66
	TOTAL AUMENTAR:	**4.511.315.941,71**



ARTÍCULO 2°: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2024, Ley N.° 10427, publicada en Alcance No.245 al Diario Oficial La Gaceta No.229 del 11 de diciembre del 2023, y sus reformas, de la forma que se muestra a continuación:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Título: 205		
					MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
					Programa: 093-00		
					SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA		
					Registro Contable: 205-093-00		
0					**REMUNERACIONES**		**4.511.315.941,71**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**		4.511.315.941,71
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS		4.511.315.941,71
					Total aumentar Programa:	**093**	**4.511.315.941,71**
					Total aumentar Título:	**205**	**4.511.315.941,71**
					TOTAL AUMENTAR:		**4.511.315.941,71**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR				
Título:	205	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	00101 263	RECONOCIMIENTO DE AJUSTE TECNICO POLICIAL, SEGUN DECRETO EJECUTIVO 44.430-MIDEPLAN-H, PUBLICADO EL 25/04/2024		4.511.315.941,71
			Total aumentar Título:	**4.511.315.941,71**
			TOTAL AUMENTAR:	**4.511.315.941,71**

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2024, Ley N.° 10427, publicada en Alcance No.245 al Diario Oficial La Gaceta No.229 del 11 de diciembre del 2023, y sus reformas, de la forma que se muestra a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 203	
					MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	
					Programa: 055-00	
					CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS	
					Registro Contable: 203-055-00	
1					**SERVICIOS**	**222.788.000,00**
101					**ALQUILERES**	192.288.000,00
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	130.000.000,00
10104	001	1120	1310		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
10199	001	1120	1310		OTROS ALQUILERES	61.288.000,00
					(ALQUILER BÓVEDA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE MEDIOS MAGNÉTICOS).	
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	2.000.000,00
10303	001	1120	1310		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	28.500.000,00
10801	001	1120	1310		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.500.000,00
10804	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	5.000.000,00
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4.000.000,00
10807	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	8.000.000,00
10808	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6.500.000,00
10899	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	3.500.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**15.409.849,12**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	9.000.000,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.600.000,00
20102	001	1120	1310		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	900.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20104	001	1120	1310		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.000.000,00
20199	001	1120	1310		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	500.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	9.849,12
20401	001	1120	1310		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	9.849,12
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	6.400.000,00
29901	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.000.000,00
29902	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	2.000.000,00
29903	001	1120	1310		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.000.000,00
29905	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	400.000,00
					Total rebajar Programa: 055	**238.197.849,12**

Programa: 056-00

IMPRENTA NACIONAL

Registro Contable: 203-056-00

0					**REMUNERACIONES**	**5.200.000,00**
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	5.200.000,00
00304	001	1111	1143		SALARIO ESCOLAR	5.200.000,00
1					**SERVICIOS**	**19.678.295,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	2.678.295,00
10401	001	1120	1143		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	1.478.295,00
					(PAGO DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS MEDICOS CON EL CENTRO MÉDICO DESAMPARADOS DR. DIERMISSEN).	
10406	001	1120	1143		SERVICIOS GENERALES	800.000,00
					(PAGO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTRATO CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD GRUPO CHEVEZ ZAMORA, SERVICIO DE LIMPIEZA CONTRATO CON LA EMPRESA SERVICIOS NITIDOS PROFESIONALES SNP S. A).	
10499	001	1120	1143		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	400.000,00
					(PAGO DE LAS REVISIÓNES TÉCNICAS, ASI COMO REINSPECCIONES DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MONTACARGAS. CONTINUIDAD CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN CON FUMIGADORA COROIN C.R. S.A.)	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**		17.000.000,00
10804	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN		12.000.000,00
10808	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN		5.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**13.500.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**		2.800.000,00
20301	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS		500.000,00
20306	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO		2.000.000,00
20399	001	1120	1143		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		300.000,00
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**		7.500.000,00
20402	001	1120	1143		REPUESTOS Y ACCESORIOS		7.500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		3.200.000,00
29901	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO		3.000.000,00
29903	001	1120	1143		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		200.000,00
5					**BIENES DURADEROS**		**2.800.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		800.000,00
50103	280	2210	1143		EQUIPO DE COMUNICACIÓN		800.000,00
599					**BIENES DURADEROS DIVERSOS**		2.000.000,00
59903	280	2240	1143		BIENES INTANGIBLES		2.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**056**	**41.178.295,00**
					Total rebajar Título:	**203**	**279.376.144,12**

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 091-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 205-091-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.000.000,00**
203					**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	1.000.000,00
20399	001	1120	1360		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5					**BIENES DURADEROS**	**106.957.461,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	7.000.000,00
50103	280	2210	1360		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	7.000.000,00
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	99.957.461,00
50201	280	2110	1360		EDIFICIOS	99.957.461,00
					(PARA REALIZAR MEJORAS A LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL Y COMPLEJO MINISTERIAL Y REBAJA PARCIAL DE LOS RECURSOS PARA REALIZAR MEJORAS EN LAS OFICINAS EN PAVAS).	
					Total rebajar Programa: 091	**107.957.461,00**

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-092-00

1					**SERVICIOS**	**15.000.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**	14.000.000,00
10204	001	1120	1310		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	12.000.000,00
10299	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	2.000.000,00
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	1.000.000,00
10499	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.000.000,00
					(REBAJA PARCIAL DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN).	
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**14.433.783,00**
202					**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	13.433.783,00
20203	001	1120	1310		ALIMENTOS Y BEBIDAS	13.433.783,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.000.000,00
29907	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	1.000.000,00
					Total rebajar Programa: 092	**29.433.783,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Programa: 093-00		
					SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA		
					Registro Contable: 205-093-00		
5					**BIENES DURADEROS**		**700.000.000,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**		700.000.000,00
50102	280	2210	1310		EQUIPO DE TRANSPORTE		700.000.000,00
					Total rebajar Programa:	**093**	**700.000.000,00**
					Programa: 094-00		
					SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA		
					Registro Contable: 205-094-00		
1					**SERVICIOS**		**17.500.000,00**
102					**SERVICIOS BÁSICOS**		16.000.000,00
10204	001	1120	1310		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		16.000.000,00
105					**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**		1.500.000,00
10502	001	1120	1310		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS		1.500.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**10.466.423,00**
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**		2.500.000,00
20401	001	1120	1310		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		2.500.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**		7.966.423,00
29906	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD		7.966.423,00
					Total rebajar Programa:	**094**	**27.966.423,00**
					Programa: 095-00		
					SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA		
					Registro Contable: 205-095-00		
1					**SERVICIOS**		**241.696.473,00**
104					**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**		36.819.205,00
10403	001	1120	1310		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		919.205,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE PERMISOS ANTE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA (LACOMET), PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DE LOS CAMIONES CISTERNAS).		
10499	001	1120	1310		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		35.900.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA AERONAVES Y REBAJA PARCIAL DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN).	
106					**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	130.000.000,00
10601	001	1120	1310		SEGUROS	130.000.000,00
108					**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	74.877.268,00
10804	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	29.400.000,00
10807	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	19.400.000,00
10808	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	13.500.000,00
10899	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	12.577.268,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**101.000.000,00**
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	101.000.000,00
29906	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	101.000.000,00
					Total rebajar Programa: 095	**342.696.473,00**

Programa: 096-00

SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Registro Contable: 205-096-00

1					**SERVICIOS**	**3.000.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	3.000.000,00
10305	001	1120	1310		SERVICIOS ADUANEROS	3.000.000,00
2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**94.500.000,00**
204					**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	5.000.000,00
20401	001	1120	1310		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	89.500.000,00
29906	001	1120	1310		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	89.500.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**44.804.528,00**
501					**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	44.804.528,00
50102	280	2210	1310		EQUIPO DE TRANSPORTE	44.804.528,00
					Total rebajar Programa: 096	**142.304.528,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 097-00

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-097-00

2					**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**68.850.000,00**
201					**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	2.000.000,00
20102	001	1120	1310		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.000.000,00
20199	001	1120	1310		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.000.000,00
299					**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	66.850.000,00
29904	001	1120	1310		TEXTILES Y VESTUARIO	65.000.000,00
29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.850.000,00
5					**BIENES DURADEROS**	**163.000.000,00**
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	163.000.000,00
50201	280	2110	1310		EDIFICIOS	163.000.000,00
					(PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EN SEDE CENTRAL).	
					Total rebajar Programa: 097	**231.850.000,00**
					Total rebajar Título: 205	**1.582.208.668,00**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 06

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-06

4					**ACTIVOS FINANCIEROS**	**4.667.401.060,29**
499					**OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	4.667.401.060,29
49901	001	3400	4000		APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS	4.667.401.060,29

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					(PARA ATENDER EL PAGO QUE DEBE HONRAR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA POR CONCEPTO DE ACCIONES DE CAPITAL DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)).		
					Total rebajar Subprograma:	**06**	**4.667.401.060,29**
					Total rebajar Programa:	**136**	**4.667.401.060,29**
					Total rebajar Título:	**206**	**4.667.401.060,29**

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8					**AMORTIZACIÓN**		**1.017.561.989,00**
801					**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**		1.017.561.989,00
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO		1.017.561.989,00
80102	001	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.		1.017.561.989,00
					Total rebajar Programa:	**825**	**1.017.561.989,00**
					Total rebajar Título:	**230**	**1.017.561.989,00**
					TOTAL REBAJAR:		**7.546.547.861,41**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 202	
					MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
					Programa: 041-00	
					DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL	
					Registro Contable: 202-041-00	
0					**REMUNERACIONES**	**66.624.035,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	53.579.750,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	53.579.750,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	4.317.570,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	621.915,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	3.695.655,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	4.325.647,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.103.819,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.103.819,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	221.828,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	221.828,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.401.068,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.404.616,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.404.616,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.330.968,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.330.968,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	665.484,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	665.484,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**807.454,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	807.454,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	807.454,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	696.540,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	110.914,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 041	**67.431.489,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

Programa: 042-00

UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

Registro Contable: 202-042-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0					**REMUNERACIONES**	**29.090.457,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	22.240.050,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	22.240.050,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	2.068.848,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	199.623,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	1.869.225,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	2.370.117,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.248.573,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.248.573,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	121.544,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	121.544,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.411.442,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.317.542,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.317.542,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	729.267,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	729.267,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	364.633,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	364.633,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**442.422,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	442.422,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	442.422,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	381.650,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	60.772,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 042	**29.532.879,00**
					Total aumentar Título: 202	**96.964.368,00**

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 055-00

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-055-00

0					**REMUNERACIONES**	**234.796.090,76**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	176.394.400,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	176.394.400,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	21.636.533,10
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.236.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.278.900,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	11.121.133,10
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	18.223.705,50
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	17.289.156,50
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	17.289.156,50
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	934.549,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	934.549,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	18.541.452,16
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	10.130.511,16
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.130.511,16
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	5.607.294,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.607.294,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.803.647,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.803.647,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.401.758,36**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	3.401.758,36
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.401.758,36
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.934.483,86
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	467.274,50
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 055	**238.197.849,12**
					Total aumentar Título: 203	**238.197.849,12**

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-092-00

0					**REMUNERACIONES**	**114.073.683,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	81.788.700,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	58.391.200,00
00103	001	1111	1310		SERVICIOS ESPECIALES	23.397.500,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	14.423.284,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	8.742.489,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	275.625,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	5.405.170,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	8.853.664,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.399.630,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.399.630,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	454.034,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	454.034,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	9.008.035,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.921.729,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.921.729,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.724.204,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.724.204,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.362.102,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.362.102,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.652.683,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.652.683,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.652.683,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.425.666,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	227.017,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 092	**115.726.366,00**

Programa: 093-00

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-093-00

0					**REMUNERACIONES**	**2.428.545.675,29**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	337.504.258,29
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	337.504.258,29
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	1.004.395.259,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	651.791.399,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	23.771.527,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	328.832.333,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	538.627.354,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	511.005.439,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	511.005.439,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	27.621.915,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	27.621.915,00
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	548.018.804,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	299.421.565,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	299.421.565,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	165.731.493,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	165.731.493,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	82.865.746,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	82.865.746,00
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**100.543.772,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	100.543.772,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	100.543.772,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	86.732.815,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	13.810.957,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 093	**2.529.089.447,29**

Programa: 094-00

SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA

Registro Contable: 205-094-00

0					**REMUNERACIONES**	**208.787.580,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	146.681.150,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	146.681.150,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	29.414.395,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	19.319.258,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	202.125,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	9.893.012,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	16.204.746,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	15.373.734,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	15.373.734,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	831.012,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	831.012,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	16.487.289,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	9.008.177,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.008.177,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.986.075,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.986.075,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.493.037,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.493.037,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.024.885,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	3.024.885,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.024.885,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.609.379,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	415.506,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 094	**211.812.465,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 095-00

SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA

Registro Contable: 205-095-00

0					**REMUNERACIONES**	**345.386.379,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	242.895.100,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	242.895.100,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	48.410.553,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	32.045.062,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	16.365.491,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	26.806.664,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	25.431.964,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	25.431.964,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.374.700,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.374.700,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	27.274.062,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	14.901.756,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	14.901.756,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	8.248.204,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.248.204,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	4.124.102,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.124.102,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.003.910,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.003.910,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.003.910,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.316.560,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	687.350,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: **095**	**350.390.289,00**

Programa: 096-00

SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA

Registro Contable: 205-096-00

0					**REMUNERACIONES**	**307.311.259,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	218.734.250,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	218.734.250,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	40.458.099,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	23.013.235,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.883.492,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	14.561.372,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	23.851.519,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	22.628.365,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	22.628.365,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.223.154,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.223.154,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	24.267.391,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	13.258.998,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	13.258.998,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	7.338.929,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.338.929,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.669.464,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.669.464,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.452.283,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	4.452.283,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.452.283,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.840.706,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	611.577,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 096	**311.763.542,00**

Programa: 097-00

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-097-00

0					**REMUNERACIONES**	**121.892.069,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	88.809.350,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	88.809.350,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	13.996.815,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	6.954.500,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.266.685,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	5.775.630,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	9.460.476,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.975.324,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.975.324,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	485.152,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	485.152,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	9.625.428,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.259.054,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.259.054,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.910.916,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.910.916,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.455.458,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.455.458,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.765.955,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.765.955,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.765.955,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.523.379,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		242.576,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total aumentar Programa:	**097**	**123.658.024,00**
					Total aumentar Título:	**205**	**3.642.440.133,29**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Programa: 00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Registro Contable: 206-134-00

0	**REMUNERACIONES**					**77.641.259,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					45.226.650,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	45.226.650,00
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					20.483.331,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	10.075.583,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.355.000,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	5.052.748,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					5.914.080,00
00401		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				5.610.794,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.610.794,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				303.286,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	303.286,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	6.017.198,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.287.622,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.287.622,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.819.717,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.819.717,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	909.859,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	909.859,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.103.962,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.103.962,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.103.962,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	952.319,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	151.643,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total aumentar Programa:	**00**	**78.745.221,00**
					Total aumentar Programa:	**134**	**78.745.221,00**
					Total aumentar Título:	**206**	**78.745.221,00**

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

0					**REMUNERACIONES**	**397.665.488,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	301.766.850,00
00101	001	1111	2151		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	301.766.850,00
003					**INCENTIVOS SALARIALES**	34.788.637,00
00301	001	1111	2151		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	8.909.313,00
00303	001	1111	2151		DECIMOTERCER MES	25.879.324,00
004					**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	30.290.926,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	28.737.545,00
00401	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	28.737.545,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.553.381,00
00405	001	1112	2151	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.553.381,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	30.819.075,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	16.838.648,00
00501	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	16.838.648,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	9.320.285,00
00502	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.320.285,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	4.660.142,00
00503	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.660.142,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5.654.306,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	5.654.306,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.654.306,00
60103	001	1310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.877.616,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	776.690,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma: 01	**403.319.794,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total aumentar Programa:	**331**	**403.319.794,00**
					Total aumentar Título:	**209**	**403.319.794,00**

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

0	**REMUNERACIONES**					**2.040.307.880,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**					1.430.368.450,00
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.430.368.450,00
003	**INCENTIVOS SALARIALES**					296.401.492,00
00301	001	1111	1330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	163.142.966,00
00302	001	1111	1330		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	479.115,00
00303	001	1111	1330		DECIMOTERCER MES	132.779.411,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**					155.414.077,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	147.444.124,00
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	147.444.124,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	7.969.953,00
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	7.969.953,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005					**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	158.123.861,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	86.394.287,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	86.394.287,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	47.819.716,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	47.819.716,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	23.909.858,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	23.909.858,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**29.010.627,00**
601					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	29.010.627,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	29.010.627,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	25.025.651,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.984.976,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Programa: 00	**2.069.318.507,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
					Total aumentar Programa:	**789**	**2.069.318.507,00**
					Total aumentar Título:	**214**	**2.069.318.507,00**

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8					**AMORTIZACIÓN**	**1.017.561.989,00**
801					**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**	1.017.561.989,00
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	1.017.561.989,00
80102	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	1.017.561.989,00

Total aumentar Programa:	**825**	**1.017.561.989,00**
Total aumentar Título:	**230**	**1.017.561.989,00**
TOTAL AUMENTAR:		**7.546.547.861,41**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR					
Título:	202		MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		821.538,00
	00101	263	RECONOCIMIENTO DE AJUSTE TECNICO POLICIAL, SEGUN DECRETO EJECUTIVO 44.430-MIDEPLAN-H, PUBLICADO EL 25/04/2024		75.819.800,00
				Total aumentar Título:	**76.641.338,00**
Título:	203		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA		
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		1.278.900,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		9.236.500,00
	00101	263	RECONOCIMIENTO DE AJUSTE TECNICO POLICIAL, SEGUN DECRETO EJECUTIVO 44.430-MIDEPLAN-H, PUBLICADO EL 25/04/2024		176.394.400,00
				Total aumentar Título:	**186.909.800,00**
Título:	205		MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		8.841.577,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		19.282.252,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		739.264.155,00
	00101	263	RECONOCIMIENTO DE AJUSTE TECNICO POLICIAL, SEGUN DECRETO EJECUTIVO 44.430-MIDEPLAN-H, PUBLICADO EL 25/04/2024		1.093.015.308,29
				Total aumentar Título:	**1.860.403.292,29**
Título:	206		MINISTERIO DE HACIENDA		
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		1.178.100,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		4.176.900,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		10.075.583,00
	00101	263	RECONOCIMIENTO DE AJUSTE TECNICO POLICIAL, SEGUN DECRETO EJECUTIVO 44.430-MIDEPLAN-H, PUBLICADO EL 25/04/2024		45.226.650,00
				Total aumentar Título:	**60.657.233,00**
Título:		209	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		8.909.313,00
	00101	263	RECONOCIMIENTO DE AJUSTE TECNICO POLICIAL, SEGUN DECRETO EJECUTIVO 44.430-MIDEPLAN-H, PUBLICADO EL 25/04/2024		301.766.850,00
				Total aumentar Título:	**310.676.163,00**
Título:		214	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		479.115,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		163.142.966,00
	00101	263	RECONOCIMIENTO DE AJUSTE TECNICO POLICIAL, SEGUN DECRETO EJECUTIVO 44.430-MIDEPLAN-H, PUBLICADO EL 25/04/2024		1.430.368.450,00
				Total aumentar Título:	**1.593.990.531,00**
				TOTAL AUMENTAR:	**4.089.278.357,29**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR				
Título:	205	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		275.625,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		2.601.788,00
	00103	263 RECONOCIMIENTO DE AJUSTE TECNICO POLICIAL, SEGUN DECRETO EJECUTIVO 44.430-MIDEPLAN-H, PUBLICADO EL 25/04/2024		23.397.500,00
			Total aumentar Título:	**26.274.913,00**
			TOTAL AUMENTAR:	**26.274.913,00**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primera secretaría

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaría

Dado en la Presidencia de la República, San José, el primer día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—Exonerado.—(IN2024885311).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

MH-DGT-RES-0018-2024.-Implementación de herramienta para verificación del estado de los comprobantes electrónicos. San José a las once horas y veinte minutos del treinta de julio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 99 de la Ley N°4755 del 3 de mayo de 1971, denominada Código de Normas y Procedimientos Tributarios, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, por lo que podrá dictar normas generales mediante resolución y serán de acatamiento obligatorio en la emisión de todos los actos administrativos y serán nulos los que sean contrarios a tales normas.

II. Que, de conformidad con artículo 109 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Administración Tributaria podrá establecer las directrices respecto de la forma en la que se debe resguardar la información tributaria por parte de los sujetos pasivos; dicha información abarca libros, archivos, registros de sus negocios, comprobantes, facturas y otros documentos que faciliten la verificación de la correcta determinación de las obligaciones tributarias, para lo cual se fija un plazo de cinco años para la conservación de la documentación por parte de los obligados tributarios.

III. Que, el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios impone a la Administración Tributaria el deber de confidencialidad de la información que obtenga de los obligados tributarios. Aspecto que es reforzado en el artículo 45 del Decreto Ejecutivo N°38277-H del 7 de marzo del 2014, denominado Reglamento de Procedimiento Tributario, al establecer que la información de naturaleza privada de los obligados tributarios e incluso de cualquier persona o entidad, que fuere obtenida por la Administración Tributaria tendrá como fin el cumplimiento de las facultades otorgadas por ley y su carácter es confidencial, implicando la protección de los datos y documentos que reflejen el estado económico y financiero individualizado.

IV. Que, el artículo 115 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 46 del Reglamento de Procedimiento Tributario establecen que la información recabada por la Administración Tributaria solo podrá utilizarse para efectos propios de la Administración, no pudiendo ser trasladada a otras oficinas. No obstante, disponen las normas de referencia que será de acceso público la información relacionada con los nombres y montos de obligados tributarios que tienen deudas con la Hacienda Pública.

V. Que, el párrafo final del artículo 2 de la Ley N°9416 del 14 de diciembre de 2016, denominada Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, autoriza a la Administración Tributaria para que establezca los mecanismos para el cumplimiento, control tributario masivo y la obligatoriedad del uso de la factura electrónica.

VI. Que, los artículos 25, 29, 54 y 60 inciso 4) del Decreto Ejecutivo N°41779-H del 7 de junio del 2019, denominado Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y los artículos 17, 18, 84 y 97 del Decreto Ejecutivo N°43198-H del 22 de julio del 2021, denominado Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, se establece la obligación de emitir comprobantes electrónicos.

VII. Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº41820-H del 9 de junio de 2019, denominado Reglamento de comprobantes electrónicos para efectos tributarios, establece que su objetivo es regular los aspectos relacionados con los comprobantes electrónicos autorizados por la Administración Tributaria que deben gestionar los obligados tributarios en virtud de sus operaciones económicas, acatando las normas tributarias vigentes; en sus disposiciones abarca temas como la obligación de emisión de comprobantes electrónicos, entrega y confirmación de éstos, formatos y especificaciones mínimas, así como su eficacia jurídica y fuerza probatoria.

VIII. Que, el artículo 2 inciso 5) del Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios, define como comprobante electrónico al documento electrónico en formato XML autorizado por la Administración Tributaria que respalda la venta o adquisición de bienes y la prestación de servicios, el cual debe ser generado, expresado y transmitido en formato electrónico en el mismo acto de la operación comercial. Por su parte, el artículo 3 del reglamento en referencia dispone quienes son los sujetos obligados a cumplir con la emisión de los comprobantes electrónicos.

IX. Que, en el artículo 13 incisos 2) y 10) del Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios, se establecen los requisitos y características que deben de cumplir los comprobantes electrónicos, delimitándose como parte de la información a transparentar los datos personales del emisor y receptor, así como el detalle de las operaciones económicas de los obligados, siendo esta información de carácter confidencial, por así disponerlo el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

X. Que, el artículo 21 del Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios establece la obligación de enviar de forma inmediata y automatizada a la Administración Tributaria los archivos XML generados para su respectiva validación. Con la validación del archivo XML, la Dirección General de Tributación da garantía al adquiriente del bien o del servicio que el comprobante respalda válidamente la operación económica y puede ser utilizado como prueba para la aplicación de créditos fiscales y gastos deducibles al momento de autoliquidar el impuesto correspondiente; a su vez esta validación muestra que el impuesto trasladado será entregado al Estado como lo establece la normativa.

XI. Que, el artículo 19 del Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios establece que, en caso de rechazo del mensaje de confirmación por parte de la Administración Tributaria, el comprobante electrónico carecerá de validez y el emisor debe emitir de forma inmediata un nuevo comprobante, en el que se indique cuál es el comprobante que se está sustituyendo y una vez generado el nuevo comprante, será remitido inmediata y automáticamente al receptor.

XII. Que, el artículo 2 de la Ley Nº 8968, denominada Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 5 de setiembre de 2011, establece que esa ley se aplica a los datos personales que figuren en bases de datos automatizadas o manuales, de organismos públicos o privados, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.

XIII. Que, el artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y 31 inciso d) de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37554-JP, establecen el deber de guardar confidencialidad que debe mantener la persona responsable y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales.

XIV. Que, el artículo 3 inciso b) de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, define los datos personales como cualquier dato relativo a una persona física identificada o identificable.

XV. Que, acuerdo con la normativa indicada, la información que consta en el comprobante electrónico es información confidencial, por así disponerlo no solo el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sino además la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, por lo que al ser información suministrada por los obligados tributarios, debe ser almacenada, resguardada y tratada por la Dirección General de Tributación en apego al principio de legalidad y al deber de confidencialidad.

XVI. Que, esta Dirección ha considerado importante y necesario que los obligados tributarios y consumidores finales tengan una herramienta transparente y de control, donde se pueda consultar el estado de los comprobantes electrónicos, por lo que se procura brindar un acceso al sitio de la Administración Tributaria Virtual (ATV) para tal verificación.

XVII. Que, de conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo Nº374045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012, la presente resolución no requiere del criterio técnico de la Dirección de Mejora Regulatoria, debido a que no establece trámites, requisitos ni procedimientos nuevos. Se procedió con el llenado de la Sección I del formulario de Costo Beneficio N° 2857, concluyéndose que el presente instrumentos no crea cargas, trámites o requisitos al administrado, lo que se procura es implementar una herramienta gratuita y voluntaria de uso ciudadano para la verificación del estado de los comprobantes electrónicos autorizados por la Administración Tributaria, la cual brinda transparencia y seguridad jurídica a la ciudadanía.

XVIII. Que en acatamiento del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el proyecto de resolución se publicó en el sitio Web http://www.hacienda.go.cr, en la sección "Propuestas en consulta pública", subsección "Tributarios"; antes de su dictado definitivo, con el fin de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos, conozcan sobre este proyecto de resolución y puedan realizar las observaciones sobre el mismo, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial La Gaceta. Los avisos fueron publicados el 19 de abril 2024 en la Gaceta N°69 y el 22 de abril del 2024 en la Gaceta N°70, respectivamente. A la fecha de emisión de esta resolución se recibieron y atendieron las observaciones al proyecto indicado, siendo que la presente corresponde a la versión final aprobada.

Por lo tanto,

el Director General del Tributación resuelve emitir la presente resolución
"Implementación de Herramienta para verificación del
estado de los comprobantes electrónicos"

Artículo 1. Implementación de la Herramienta para la verificación del estado de los comprobantes electrónicos.

La Dirección General de Tributación implementará una herramienta para la verificación del estado de los comprobantes electrónicos, la cual se pondrá a disposición de los interesados mediante un acceso al sitio de la Administración Tributaria Virtual, para que se pueda verificar si el comprobante electrónico fue aceptado o rechazado por el Ministerio de Hacienda como resultado de la validación que se realiza.

Esta verificación se puede dar de dos formas; la primera es realizada en el portal privado de la Administración Tributaria Virtual, al identificarse como usuario de este sistema (obligados tributarios inscritos en el Registro Único Tributario) y la segunda se realizará por cualquier usuario en el portal público de la Administración Tributaria Virtual.

Artículo 2. Verificación de comprobantes electrónicos para obligados tributarios inscritos en el Registro Único Tributario (portal privado de la Administración Tributaria Virtual).

Los obligados tributarios inscritos en el Registro Único Tributario y que tengan asignado un usuario con acceso al portal privado de la Administración Tributaria Virtual, podrán ingresar en la opción del menú principal de comprobantes electrónicos, opción "Verificación de Comprobantes" donde podrá consultar los comprobantes electrónicos aceptados, por emisor o receptor bajo los criterios de número de identificación, tipo de documento y rango de fecha, con ello podrá visualizar un documento en Excel con la siguiente información relacionada con el comprobante electrónico:

Documento	Emisor	Receptor	Detalle	Totales
Tipo de documento Clave Fecha de emisión	Emisor comercial Correo del emisor Cédula del emisor Cédula del extranjero emisor	Receptor Comercial Correo del receptor Condición de la venta	Cantidad Unidad Medida Detalle Precio Unitario Descuento Línea Descuento Subtotal Total	Moneda Tipo Cambio Total Servicio Gravado Total Servicio Exento Total Mercancía Gravada Total Mercancía Exenta Total Gravado Total Exento Total Venta Total Impuesto Total Comprobante

Artículo 3. Verificación de comprobantes electrónicos por personas no inscritas en el Registro Único Tributario (portal público de la Administración Tributaria Virtual).

Todas aquellas personas que no se encuentran inscritas ante la Dirección General de Tributación, podrán realizar la consulta de sus comprobantes electrónicos en el portal público de la Administración Tributaria Virtual.

Para estas personas la Dirección General de Tributación les ha facilitado una consulta de acceso al público, ubicada en la "Consulta Información Tributaria", opción "Verifique su Comprobante", que una vez pulsado desprende una ventana de "Clave numérica del documento electrónico", donde el usuario deberá digitar esa clave, y así puede acceder a la siguiente información:

1) Tipo de Documento.
2) Fecha Emisión.
3) Nombre y número de identificación del Emisor (En caso de ser una persona física en este apartado se indicará "Persona Física").
4) Nombre y número de identificación del Receptor (En caso de ser una persona física en este apartado se indicará "Persona Física").
5) Estado (Aprobado o rechazado).

En caso de que el comprobante electrónico esté asociado a una nota de crédito también se indicarán los siguientes datos:

6) Tipo de documento.
7) Razón.
8) Estado.

Artículo 4. Atención de solicitudes de información referentes a comprobantes electrónicos, realizadas por las autoridades judiciales.

Dentro del marco de sus competencias y capacidades informáticas, la Administración Tributaria está en la obligación de atender todos los requerimientos de información sobre comprobantes electrónicos que planteen los Tribunales de Justicia Costarricenses, así como las Administraciones Tributarias de otros países o jurisdicciones con las que Costa Rica tenga un convenio internacional vigente, que contemple el intercambio de información en materia tributaria en cualquiera de sus modalidades. Para tal efecto las solicitudes de los Tribunales de Justicia Costarricense deberán ser planteadas por medio de la plataforma de Trámite Virtual de Hacienda (TRAVI), habilitada por medio de resolución MH-DGT-RES-0010-2023 del 17 de mayo del 2023, dentro de la gestión denominada "Solicitudes Interinstitucionales"; y las relacionadas con solicitudes de intercambio de información por requerimiento previo, al amparo de un convenio internacional gestionadas por medio de la autoridad competente del país requirente, deberán ser canalizadas a través de la siguiente dirección de correo electrónico: TributacionInter@hacienda.go.cr.

Las autoridades supra citadas que requieran dicha información deberán utilizarla únicamente para los fines que les fue suministrada, garantizando en todo momento su carácter confidencial conforme lo dicta el artículo 117 en concordancia al 115 bis, ambos del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y cumpliendo con todas las medidas de conservación y almacenamiento dispuestas en el Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios.

Artículo 5. Atención de solicitudes de información referentes a comprobantes electrónicos, realizadas por los obligados tributarios: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En virtud de la obligación de almacenamiento y conservación de la información referente a comprobantes electrónicos que tienen a su cargo los obligados tributarios, según lo dispone el artículo 109 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y los artículos 4.1.i, 4.2.j y 22 del Reglamento de comprobantes electrónicos para efectos tributarios, y considerando que en virtud de la presente resolución se ha implementado una herramienta de acceso público que permite la verificación del estado de los comprobantes electrónicos, a realizarse por el mismo obligado, la Administración Tributaria no atenderá ni gestionará solicitudes de información referentes a comprobantes electrónicos, debiendo rechazar ad portas las mismas.

Excepcionalmente, la Administración Tributaria atenderá las solicitudes que planteen los obligados tributarios por medio de sus representantes legales o autorizados, para lo cual el solicitante deberá demostrar fehacientemente por cualquier medio legal, que se ha producido la pérdida de todos sus respaldos e información almacenada referente a los comprobantes electrónicos emitidos y recibidos, por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a su persona, debiendo además probar que no existen otros medios para recuperar la información de marras, siendo la Administración Tributaria la única fuente por la cual podrá recuperar todos sus respaldos.

Esta gestión deberá realizarse por medio de la plataforma de Trámite Virtual de Hacienda (TRAVI), habilitada por medio de resolución MH-DGT-RES-0010-2023 del 17 de mayo del 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 102 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dentro de la gestión denominada "Solicitud de verificación del estado de comprobantes electrónicos (casos excepcionales)", y la Administración Tributaria valorará las circunstancias y las

pruebas aportadas por el interesado referentes la pérdida de la información por causas de fuerza mayor y caso fortuito y a la imposibilidad absoluta para que el interesado pueda obtener la información por otros medios distintos a la Administración Tributaria. La aceptación o denegatoria de la solicitud planteada por el obligado tributario se resolverá mediante un acto administrativo fundado.

Artículo 6. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

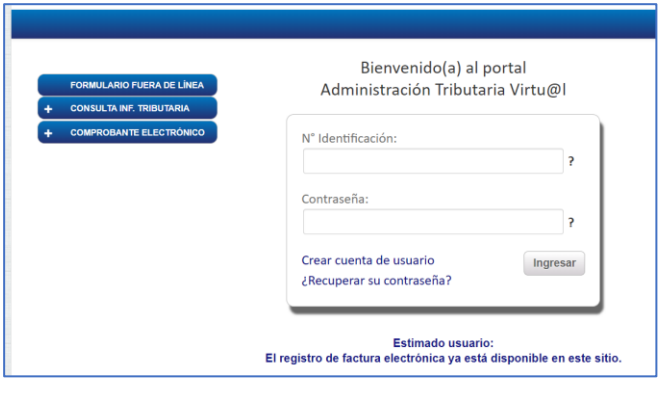
Publíquese.—Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación.—1 vez.—Solicitud N° 527270.—O. C. N° 4600090774.—(IN2024884980).

ANEXO N°1
Guía para el usuario

1. Portal privado ATV.

A continuación, se presenta un paso a paso para la verificación desde el **portal privado** de la Administración Tributaria Virtual "ATV":

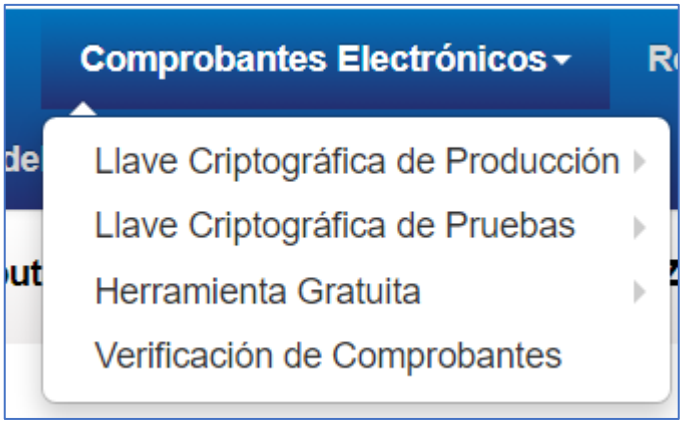
1.1. Ingresar al portal de ATV https://atv.hacienda.go.cr/ATV/login.aspx, digite el número de identificación y contraseña ya registrados. Posteriormente, ingrese **los datos de la Tarjeta Inteligente Virtual (TIV), de acuerdo con los** datos solicitados.



1.2. Dentro del perfil, diríjase al menú principal y seleccione *"Comprobantes Electrónicos".*



1.3. Dentro del desplegable seleccionar la opción "*Verificación de Comprobantes*".



1.4. Para realizar la consulta deberá indicar bajo que rol desea hacer la verificación: Emisor o Receptor.



Nota:

- Emisor: Usuario autorizado por la Administración Tributaria para emitir comprobantes electrónicos por medio de un sistema informático.
- Receptor: Usuario que recibe comprobantes electrónicos por medio de un sistema informático.

1.5. En esta consulta, podrá filtrar la información por medio los diferentes criterios de búsqueda (número de identificación, tipo de comprobante, fecha y hora). Con esta opción se podrá visualizar hasta un máximo de 200 líneas por consulta.

Emisor:



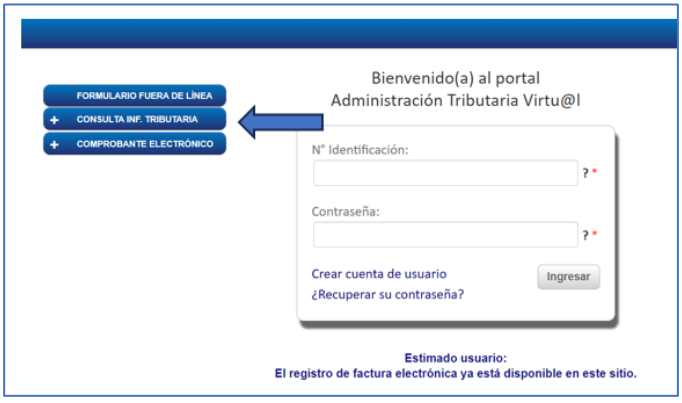
Receptor:



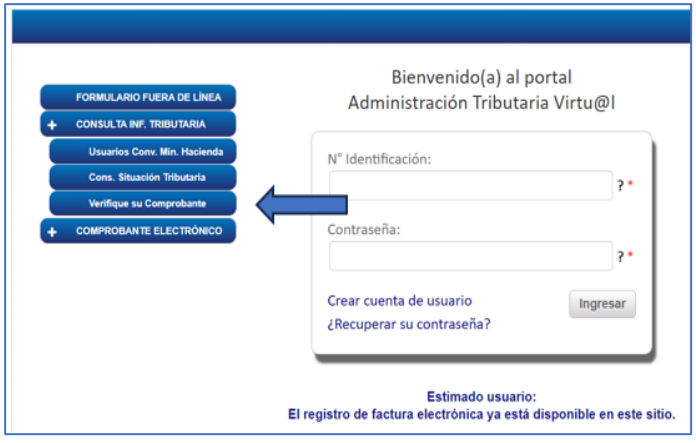
2. Portal Publico ATV.

A continuación, se presenta un paso a paso para su verificación desde el **portal público** de la Administración Tributaria Virtual "ATV", o desde el siguiente enlace: https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaFactura.aspx

2.1. Ingresar al portal de ATV https://atv.hacienda.go.cr/ATV/login.aspx y ubicarse en el apartado de "*Consulta Información Tributaria".*



2.2. Dentro del desplegable seleccionar la opción "*Verifique su comprobante*".



2.3. Para poder realizar la consulta deberá tener a disposición la clave numérica de 50 dígitos del comprobante que desea verificar y marcar el cuadro de "*No soy un robot*", donde se mostrará un captcha y un check. Posteriormente, deberá oprimir el botón "*Consultar*".





2.4. En la consulta se podrán visualizar algunas características del Comprobante Electrónico, entre ellos el "***Tipo de Documento y Estado***" del comprobante.



REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

SGV-A-4-2024. LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "TEAM MATE+ AUDIT. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las doce horas del cuatro de julio del dos mil veinticuatro.

Considerando que:

1. La Ley Reguladora del Mercado de Valores (LRMV) número 7732, en su artículo 3 indica que la Superintendencia General de Valores regulará, supervisará y fiscalizará los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos o contratos relacionados con ellos, según lo dispuesto en esta ley.

2. La LRMV en el artículo 8 incisos: j), l) y ñ) establecen que le corresponde al Superintendente adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de autorización, regulación, supervisión y fiscalización que le competen a la Superintendencia según lo dispuesto en la ley. Así mismo, Exigir a los sujetos fiscalizados toda la información necesaria, en las condiciones y periodicidad que determine por reglamento la Superintendencia, para cumplir adecuadamente con sus funciones de supervisión de conformidad con esta ley, así como el suministro de la información necesaria al público inversionista para cumplir con los fines que la legislación le impone. De igual manera, la LRMV en el artículo 58 inciso b) indica que los puestos de bolsa tendrán la obligación de proporcionar, tanto a la Superintendencia como a la respectiva bolsa de valores, toda la información estadística, financiera, contable, legal o de cualquier otra naturaleza, que se les solicite en cualquier momento y bajo los términos y las condiciones que le indique a cada entidad.

3. La LRMV en su artículo 180 otorga a la Superintendencia General de Valores la potestad jurídica para utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades fiscalizadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tendrá valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales. Además, la LRMV en el artículo 166 prohíbe a los directivos, funcionarios, empleados y asesores de la Superintendencia, divulgar información relativa a los sujetos fiscalizados y a las transacciones de los mercados de valores, que conozcan en virtud de su cargo. Tal prohibición se mantendrá aun cuando las citadas personas dejen de prestar sus servicios a la Superintendencia, hasta tanto la respectiva información no se haga pública.

4. La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, número 8454 en sus artículos 1 y 3, establece que ésta se aplicará a toda clase de transacciones y actos jurídicos, públicos o privados, salvo disposición legal en contrario, o que la naturaleza o los requisitos particulares del acto o negocio concretos resulten incompatibles.

Asimismo, dispone que los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma del ordenamiento jurídico en la que se haga referencia a un documento o comunicación, se entenderán de igual manera tanto los electrónicos como los físicos. No obstante, el empleo del soporte electrónico para un documento determinado no dispensa, en ningún caso, el cumplimiento de los requisitos y las formalidades que la ley exija para cada acto o negocio jurídico en particular.

5. La Ley General de la Administración Pública número 6227, en el artículo 243 inciso 5 faculta a la Administración para que, además de las formas de notificación previstas en esta Ley, implemente otras modalidades de notificación, cuando los sistemas tecnológicos lo permitan, siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no se cause indefensión.

6. La Superintendencia General de Valores en busca del uso eficiente de los recursos valoró diferentes herramientas y determinó que el "TeamMate+ Audit", producto de la empresa *Wolters Kluwer TeamMate©*, cumple con las necesidades para documentar y dar seguimiento a los procesos de supervisión y también consideró que su uso es compartido entre otras superintendencias, por lo que decidió contratar este software para manejo de información de supervisión.

7. "TeamMate+ Audit" permite que las entidades supervisadas puedan conectarse directamente al seguimiento de hallazgos, atender solicitudes de documentos y encuestas, lo cual permite el intercambio eficiente de documentación relacionada con el proceso de supervisión. Sus principales características consisten en: a) Proveer un medio más seguro que el correo electrónico para el trasiego de documentos. b) Transmitir por este Sistema documentos relacionados con la supervisión de entidades. c) Reducir los costos de la transmisión de documentos disminuyendo en la mayor cantidad posible su presentación y entrega en papel, reduciendo a la vez la huella de carbono. Además, la herramienta cuenta con rastreo completo de los estudios de supervisión que incluye ediciones, vistas, accesos a documentos y bitácora que garantizan la trazabilidad de la información.

8. En virtud de lo anterior, este Despacho ha considerado relevante emitir una serie de lineamientos que deberán atender las entidades reguladas para conectarse al Sistema "TeamMate+ Audit".

9. El presente Acuerdo fue sometido a consulta de conformidad con el Artículo 361 de la Ley General de Administración Pública. Al término de la consulta se hizo un análisis de los comentarios y las observaciones recibidas y se modificó el texto en lo que se consideró pertinente.

Por tanto, dispone el presente acuerdo:

SGV-A-4-2024. LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL "SISTEMA TEAMMATE+ AUDIT"

Artículo 1. Objeto

Los presentes lineamientos regulan el uso del "TeamMate+ Audit" como herramienta para el intercambio de documentos, en formato digital, relacionados con el proceso de supervisión, entre la Superintendencia General de Valores y sus entidades supervisadas. Este proceso requiere la utilización de los certificados digitales avalados por el Sistema Nacional de Certificación Digital, para autenticarse dentro del Sistema a fin de remitir y recibir documentos.

Adicionalmente, se define un mecanismo contingente al "TeamMate+ Audit" en caso de ser necesario.

La información que conste en el sistema "TeamMate+ Audit" y en el mecanismo contingente es para fines de supervisión y es tratada como información confidencial, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia General de Valores para exigir la comunicación al público de información derivada del análisis de ésta, cuando constituya un hecho relevante, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

Artículo 2. Alcance.

Este lineamiento es de aplicación para las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Valores, excepto los emisores de valores y las calificadoras de riesgo.

CAPÍTULO I
OBLIGACIONES DE LOS REGULADOS

Artículo 3. Usuarios con Acceso al "TeamMate+ Audit"

La entidad supervisada debe designar personas como usuarios responsables de acceder al sistema "TeamMate+ Audit". La cantidad de usuarios máxima por entidad es de cuatro personas.

La designación de los usuarios se realiza mediante lo dispuesto en acuerdo SGV-A-257 "*Información básica de las entidades reguladas y supervisadas por la Superintendencia General de Valores*", y es responsabilidad de la entidad supervisada mantener la información de dichos usuarios actualizada.

Todos los usuarios que accedan al Sistema para registrar o consultar documentos deben contar con sus respectivos certificados digitales, emitidos por una autoridad certificadora avalada por el Sistema Nacional de Certificación Digital (SNCD) para ingreso (autenticación) a la plataforma.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN ENVIADA Y RECIBIDA

Artículo 4. Envío y Formato de Documentos

La información que se registre en la herramienta "TeamMate+ Audit" debe ser enviada y recibida por medio de las facilidades que brinda el sistema en los apartados denominados "Solicitud de documentos", el módulo de "Seguimiento de hallazgos" y en las "Encuestas".

Los archivos que se envíen por parte de las entidades solo pueden estar en formato Microsoft Office o en formato PDF.

Artículo 5. Momento de presentación de información por la entidad

La presentación por parte de la entidad supervisada de la información requerida debe cumplir los requisitos de forma y tiempo que se indiquen para su presentación a través del sistema, salvo los casos excepcionales que sean debidamente justificados.

El sistema "TeamMate+ Audit" permite la presentación de documentos por parte de las entidades supervisadas las veinticuatro horas del día. No obstante, para documentos que se envíen en cumplimiento de plazos, los regulados deben observar el horario establecido en forma oficial en la Superintendencia General de Valores.

Artículo 6. Momento de notificación a la entidad de solicitudes de información enviadas por SUGEVAL

Cuando la Superintendencia General de Valores envía una solicitud de información a la entidad supervisada por medio del "TeamMate+ Audit", ésta se entiende notificada al día hábil siguiente a la fecha de su registro en el sistema. Si el documento contiene un plazo que debe observar el regulado, éste empezará a correr a partir del día hábil siguiente al día en que se tiene por efectuada la notificación.

La entidad es responsable de revisar periódicamente el sistema, para efectos de cumplir con los plazos previamente establecidos.

Artículo 7. Manual de usuario para la utilización del sistema TeamMate+ Audit

La Superintendencia publicará en su sitio web un "Manual de usuario del TeamMate+ Audit", el cual contiene detalles operativos que rigen la utilización y operación de este servicio para el intercambio de información relacionada con el proceso de supervisión.

Este manual se actualizará conforme se presenten nuevas actualizaciones a la herramienta y a las prácticas de las entidades supervisadas, y servirá como fuente de consulta y orientación para nuevos usuarios designados por las entidades.

Artículo 8. Mecanismos de Contingencia

En caso de ocurrir inconvenientes técnicos comprobados y demostrados en el acceso a los servicios del "TeamMate+ Audit" o situaciones de fuerza mayor que impidan su normal uso, la entidad debe comunicar inmediatamente la situación a la Superintendencia para que se active el acceso al mecanismo de contingencia. Dicha activación se realizará en el plazo de un día hábil a partir de la comunicación.

Una vez activado el mecanismo de contingencia, la entidad debe suministrar la información a la Superintendencia General de Valores por la plataforma *Microsoft Sharepoint Online* habilitada por el Banco Central para uso de esta Superintendencia.

Para el uso de la plataforma *Microsoft Sharepoint Online*, la entidad debe acatar lo señalado en el anexo al presente lineamiento, según se detalla a continuación:

a) *Usuario lector*: ingresa a una colección de documentos por medio de una ruta de acceso y puede abrir un documento sin la posibilidad de realizar modificaciones. También puede descargar el documento a la ruta de almacenamiento propia. No puede cargar documentos. La acción se denomina "Leer".
b) *Usuario Colaborador*: ingresa a una colección de documentos por medio de una ruta de acceso y puede abrir, editar y guardar un documento. La acción se denomina "colaborar".

Los Usuarios con Acceso al "TeamMate+ Audit" serán los designados en el artículo 3 de este Acuerdo. En caso de utilizar la plataforma *Microsoft Sharepoint Online* igualmente se deben respetar los plazos y horarios establecidos en este Lineamiento.

Artículo 9. Disposiciones derogatorias

Se deroga la Circular ref. G00/0 -2206 del 23 de diciembre de 2020, sobre el "Protocolo para las visitas de inspección de manera remota".

Artículo 10. Vigencia

Rige a partir del 1ero de setiembre del 2024.

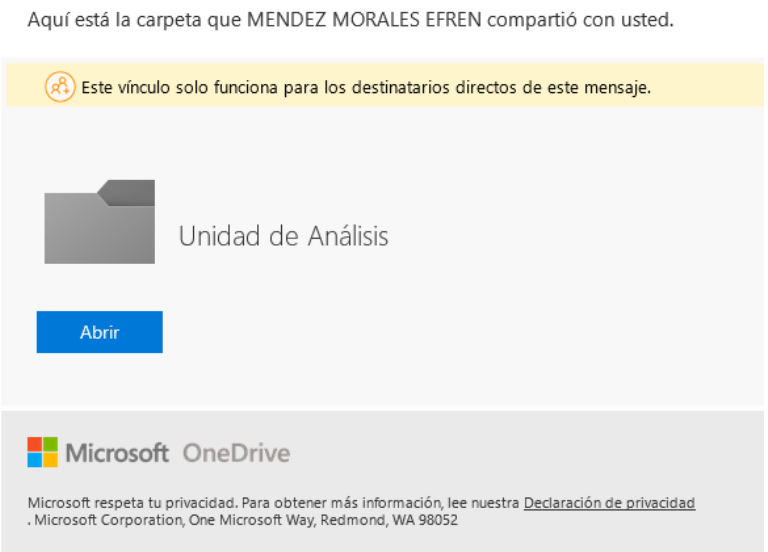
Tomás Soley Pérez, Superintendente General de Valores.—1 vez.—Solicitud N° 525499.—(IN2024885109).

ANEXO SOBRE USO PLATAFORMA MICROSOFT SHAREPOINT ONLINE

Acceso invitado a SharePoint Online

Habilitado para:	Usuario lector- colaborador

Las personas que hayan sido invitadas a “colaborar” o “leer” en una colección de documentos (biblioteca, carpeta) en SharePoint Online recibirán un correo electrónico del dominio sugeval.fi.cr con la invitación, el cual tendrá un aspecto similar al de la siguiente imagen:



En este caso, la colección de documentos se llama *Unidad de Análisis* y fue previamente creada y configurada por un usuario administrador de contenido.

Para ingresar a la colección de documentos realice lo siguiente:

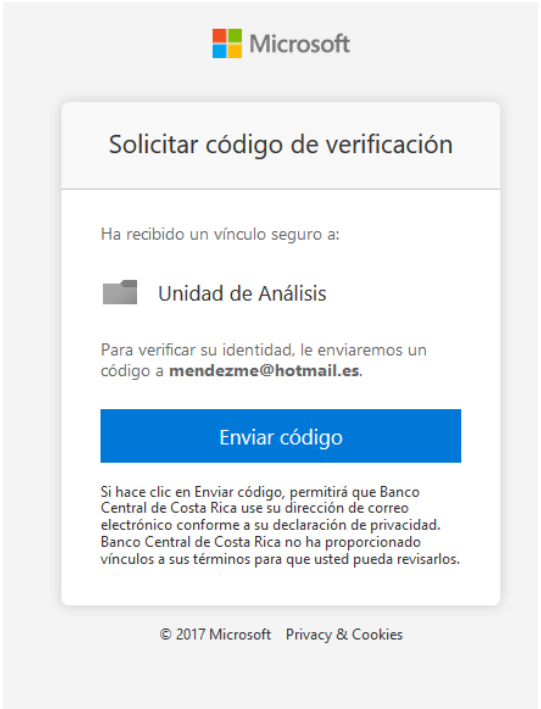
1. Haga clic en el botón Abrir para acceder a la colección de documentos.

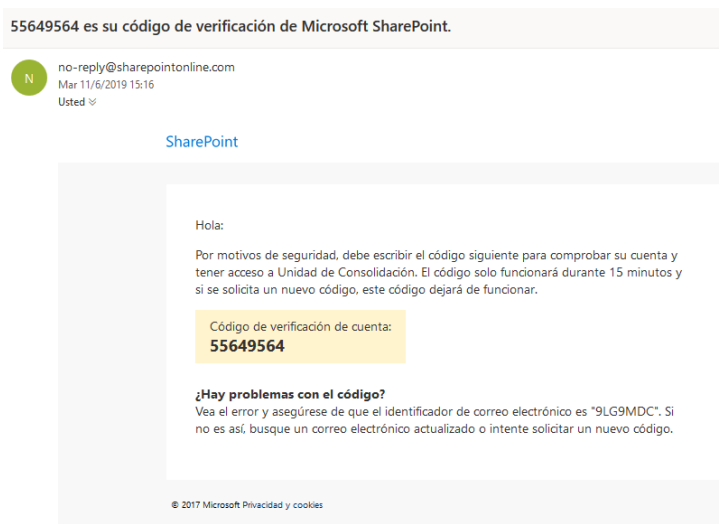
2. El explorador abrirá una ventana solicitando una autenticación de usuario, en la cual deberá escribir el **correo electrónico** con el cual se compartió la biblioteca.

3. El explorador mostrará el botón “Enviar código” tal y como se muestra en la imagen de referencia del margen derecho:

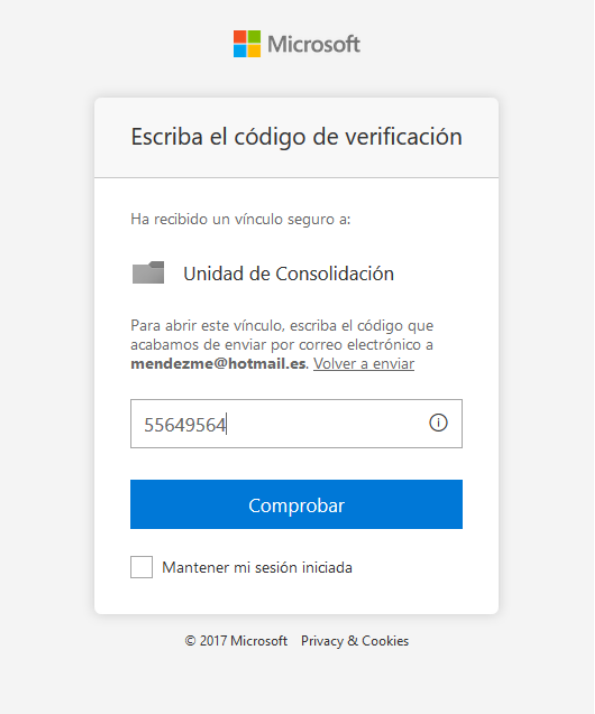
4. Haga clic en “Enviar código”.

5. Abra su buzón de correo electrónico y observe que tendrá un correo electrónico de SharePoint en el cual habrá un número (código), tal como se muestra en la imagen de referencia de la siguiente página:

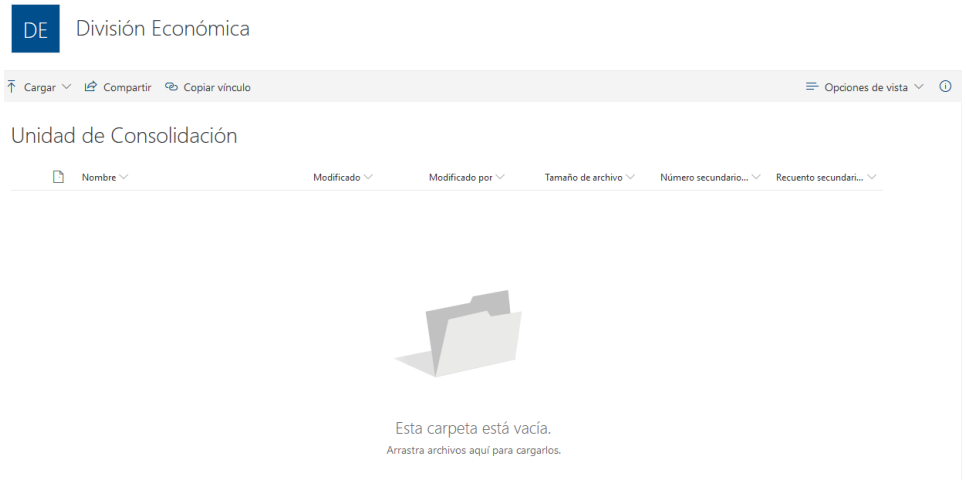




6. Copie el código y péguelo en la ventana del explorador según se muestra en la siguiente imagen:



7. Haga clic en el botón “Comprobar”.
8. El explorador abrirá la colección de documentos tal y como se muestra en la imagen de la siguiente página:



Cargar un documento

Habilitado para:	Usuario colaborador

Para “subir” un documento a la biblioteca de documentos realice los siguientes pasos:

1. Haga clic en el botón. Si el usuario utiliza alternativamente la función de desplegar (⌄) observará el siguiente detalle: